



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 054

Fecha: 04/06/2020

Días para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 017 2014 00032 02	Ejecutivo Mixto	BANCO DE BOGOTA	BRTHA MARIA GOMEZ MANTILLA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	03/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 23 017 2014 00300 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	GILBERTO FLOREZ BARBOSA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	03/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 23 011 2015 00127 01	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A.	DANILO ORTIZ ANTOLINEZ	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	03/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 009 2015 00156 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	ROBINSON QUINTERO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi REPONE LIQUIDACION DEL CREDITO Y RECONOCE PERSONERIA	03/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 2015 00209 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	HEBER ALEXANDER ANGULO GARCIA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	03/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2015 00225 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	NELSON HERNANDO RANGEL REYES	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	03/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 2015 00274 02	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	MARIA ISABEL ROMERO ESPEJO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	03/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 016 2015 00319 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S., representada legalmente por LAURA BARRERA RUIZ	GEISSON ANDRES TORRES PEREZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	03/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 028 2017 00045 01	Ejecutivo Singular	ESPERANZA ARCINIEGAS DE RINCON	JUAN CARLOS VILLABONA MALDONADO (1)	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	03/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 018 2017 00437 01	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL -B.C.S.C. S.A.-	MYRIAM LINETH MORALES MARTINEZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	03/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2017 00437 01	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL -B.C.S.C. S.A.-	MYRIAM LINETH MORALES MARTINEZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	03/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 020 2017 00452 01	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	RUBEN VARGAS ACOSTA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	03/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2017 00556 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO -CREDIPROGRESO-	LUIS ALFONSO CASTRO MARIN	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	03/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 024 2018 00011 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	WINTER SMITH PUELLO VEGA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	03/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 2018 00022 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A., representada legalmente por LAURA BARRERA RUIZ	SERGIO ANDRES GOMEZ NIÑO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	03/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2018 00816 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A. -HG CONSTRUCTORA S.A.-	PURIFICACION RANGEL RUEDA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	03/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 024 2019 00386 01	Ejecutivo Singular	AUGUSTO NUÑEZ NIÑO	MONICA CAMILA PORRAS RODRIGUEZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	03/06/2020	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	---------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 04/06/2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA-SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO MIXTO
Radicado : 68001-40-03-017-2014-00032-01
Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES - CISA - cesionaria del FNG S.A.
Demandado: BERTHA MARÍA GOMEZ MANTILLA.
Cuadernos : UNO (1) DE TRES (3).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvasse Proveer.
Bucaramanga, 15 de Mayo de 2020 de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), quince (15) de Mayo de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fls.77-79-), una vez revisada se advierte lo siguiente:

- La liquidación objeto de estudio se encuentra ajustada a las prescripciones legales en lo que respecta a la liquidación de intereses moratorios, por ello se aprobará sin modificaciones en los términos que fue elaborada.

Por consiguiente este despacho procederá a actualizarla aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIO (FNG)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$17.155.547	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$358.551
\$17.155.547	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$363.698
\$17.155.547	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$361.982
\$17.155.547	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$356.835
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 01/01/2020 HASTA 30/04/2020								\$1.441.066
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE (Fls.77-79)								\$26.072.706
CAPITAL								\$17.155.547
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2020								\$44.669.319

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no arroja títulos constituidos a favor del crédito (FL81).

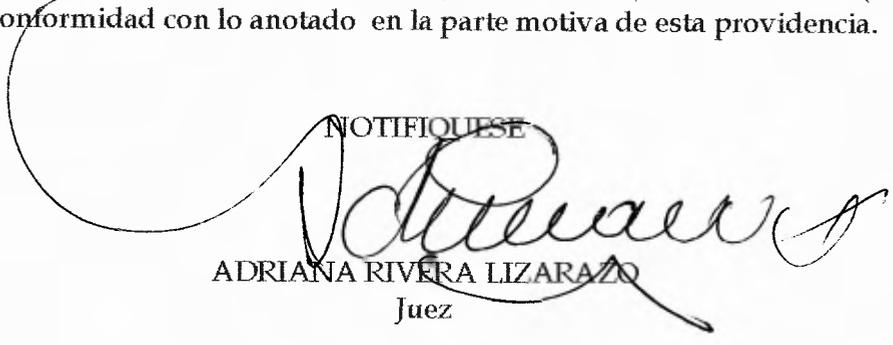
En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fls.77-79-).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por el Despacho en la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$44.669.319,00) hasta el treinta (30) de abril de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE


ADRIANA RIVERA LIZARAZO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BUCARAMANGA- SANTANDER
04 JUN 2020
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy _____ de 2020
se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 54
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA-SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 68001-40-23-017-2014-00300-01
Demandante : CENTRAL DE INVERSIONES - CISA - cesionaria del FNG S.A.
Demandado : NEW PEOPLE DEPORTIVOS S.A y OTROS.
Cuadernos : UNO (1) DE TRES (3).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvase Proveer.
Bucaramanga, 15 de Mayo de 2020 de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), quince (15) de Mayo de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fls.56-57), una vez revisada se advierte lo siguiente:

- No tuvo en cuenta lo resuelto por el señor Juez en el mandamiento de pago así como en auto que ordena seguir adelante, al liquidar intereses moratorios a partir de fecha distinta a la decretada.

Por consiguiente este despacho procederá a modificar la liquidación presentada y la aprobara en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.7980082743)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$18.740.465	11-abr-15	30-abr-15	20	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$268.613
\$18.740.465	1-may-15	30-may-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$402.920
\$18.740.465	1-jun-15	30-jun-15	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$402.920
\$18.740.465	1-jul-15	30-jul-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$401.046
\$18.740.465	1-ago-15	30-ago-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$401.046
\$18.740.465	1-sep-15	30-sep-15	30	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	\$401.046
\$18.740.465	1-oct-15	30-oct-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$401.046
\$18.740.465	1-nov-15	30-nov-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$401.046
\$18.740.465	1-dic-15	30-dic-15	30	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	\$401.046
\$18.740.465	1-ene-16	30-ene-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$408.542
\$18.740.465	1-feb-16	29-feb-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$408.542
\$18.740.465	1-mar-16	30-mar-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$408.542
\$18.740.465	1-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$423.535
\$18.740.465	1-may-16	30-may-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$423.535

\$18.740.465	1-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$423.535
\$18.740.465	1-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$438.527
\$18.740.465	1-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$438.527
\$18.740.465	1-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$438.527
\$18.740.465	1-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$449.771
\$18.740.465	1-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$449.771
\$18.740.465	1-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$449.771
\$18.740.465	1-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$457.267
\$18.740.465	1-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$457.267
\$18.740.465	1-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$457.267
\$18.740.465	1-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$457.267
\$18.740.465	1-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$457.267
\$18.740.465	1-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$457.267
\$18.740.465	1-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$449.771
\$18.740.465	1-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$449.771
\$18.740.465	1-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$440.401
\$18.740.465	1-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$434.779
\$18.740.465	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$431.031
\$18.740.465	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$429.157
\$18.740.465	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$427.283
\$18.740.465	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$432.905
\$18.740.465	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$427.283
\$18.740.465	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$423.535
\$18.740.465	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$421.660
\$18.740.465	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$419.786
\$18.740.465	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$414.164
\$18.740.465	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$412.290
\$18.740.465	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$410.416
\$18.740.465	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$406.668
\$18.740.465	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$404.794
\$18.740.465	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$402.920
\$18.740.465	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$399.172
\$18.740.465	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$408.542
\$18.740.465	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$402.920
\$18.740.465	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$401.046
\$18.740.465	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$402.920
\$18.740.465	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$401.046
\$18.740.465	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$401.046
\$18.740.465	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$401.046
\$18.740.465	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$401.046
\$18.740.465	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$397.298
\$18.740.465	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$395.424
\$18.740.465	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$393.550
\$18.740.465	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$391.676
\$18.740.465	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$397.298
\$18.740.465	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$395.424
\$18.740.465	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$389.802
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 11/04/2015 HASTA 30/04/2020								\$25.403.326
CAPITAL								\$18.740.465
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2020								\$44.143.791

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (FL37).

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y APROBARLA en la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$44.143.791,00) hasta el treinta (30) de abril de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE



ADRIANA RIVERA LIZARAZO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BUCARAMANGA- SANTANDER	
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy	<u>04 JUN 2020</u> de 2020
se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No.	<u>54</u>
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA SECRETARIO	



Barra Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA-SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 68001-40-23-011-2015-00127-01
Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES - CISA - cesionaria del FNG S.A.
Demandado: DANILO ORTIZ ANTOLINEZ.
Cuadernos : UNO (1) DE DOS.(2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvase Proveer.
Bucaramanga, 15 de Mayo de 2020 de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), quince (15) de Mayo de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fls.117-119-), una vez revisada se advierte lo siguiente:

- La liquidación objeto de estudio se encuentra ajustada a las prescripciones legales en lo que respecta a la liquidación de intereses moratorios, por ello se aprobará sin modificaciones en los términos que fue elaborada.

Por consiguiente este despacho procederá a actualizarla aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIO (FNG)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$25.500.000	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$532.950
\$25.500.000	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$540.600
\$25.500.000	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$538.050
\$25.500.000	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$530.400
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 01/01/2020 HASTA 30/04/2020								\$2.142.000
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE (Fls. 117-119)								\$32.304.230
CAPITAL								\$25.500.000
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2020								\$59.946.230

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no arroja títulos constituidos a favor del crédito (F1121).

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fls.117-119-).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por el Despacho en la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$59.946.230,00) hasta el treinta (30) de abril de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE


ADRIANA RIVÉRA LIZARAZO

Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BUCARAMANGA- SANTANDER

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy 04 JUN 2020 de 2020

se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 54.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

liquidación del crédito propuesta, dando lugar a que se ordene reformar el numeral PRIMERO de la proferida decisión por esta Agencia Judicial el pasado 20 de Enero de 2020, por lo que en consecuencia se procederá a dar alcance al recurso interpuesto por los apoderados de las partes, por las razones expuestas en precedencia.

Ahora bien, conocida la fecha de conversión de títulos a corte 24 de Junio de 2020 se procederá a imputar los abonos visibles a folios 77-78 a partir de la ejecutoria de auto de fecha 09 de Junio de 2016 (fl.48), en atención a lo expresado en Sentencia de Tutela de calenda 02 de Octubre de 2018 emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga con ponencia de la Magistrada NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO donde se adujo: *"no podrían imputarse en las fechas en que se hizo cada consignación en la cuenta de depósitos judiciales, pues para ese entonces no se había dado el presupuesto para proceder a la entrega al demandante de los dineros retenidos conforme a lo previsto por el entonces artículo 522 del C.P.C., y por tanto al no estar disponibles aquellos para que el ejecutante los pudiera retirar sino hasta la ejecutoria del auto aprobatorio de dicha liquidación, no puede imputarse sino a partir de allí"*.

Con base en lo anterior, para nuestro caso en estudio, se tiene que los dineros a favor del crédito se encuentran disponibles desde la fecha de su constitución. Este evento, nos lleva a expresar, que pese a que estos valores se encuentran disponibles para el proceso en referencia a partir de la mencionada fecha, es viable su imputación a partir de la ejecutoria de la liquidación aprobada que se halla en firme a folio 48-; por lo que los Depósitos Judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA visibles a folios 77-78 se procederán a tener en cuenta a partir de la fecha de la ejecutoria del auto aprobatorio de la liquidación en firme, afectando por consiguiente las costas liquidadas y aprobadas en cumplimiento de la prelación de créditos establecido en el Art.2495 del Código Civil.

INTERES MORATORIO (PAGADO EN MONEDA FUERTE)												
CONCEPTO	TE. CAPITAL	CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	Nº. DÍAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES ANUAL ANUAL EFECTIVA	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES ANUAL	IGUAL	ABONOS	INTERES ACUMULADOS
CONSOLIDACIONES Y APROBACION (FL.48)										\$1,28,000		\$1,28,000
DETERMINO DE PLAZO Y APROBACION DE LIQUIDADOS Y APROBACION A BANCOS (FL.48)										\$7,960,000		\$7,960,000
CONDICION	\$14,461,174	\$14,461,174	01-jun-16	22-jun-16	21	30.00%	30.00%	30.00%	3.00%	\$10,200	\$4,261,000	\$1,32,261
		\$14,461,174	28-jun-16	28-jun-16	7	30.00%	30.00%	30.00%	3.00%	\$7,100		\$1,39,361
		\$14,461,174	01-jul-16	12-jul-16	11	30.00%	30.00%	30.00%	3.00%	\$10,200	\$74,000	\$1,46,561
		\$14,461,174	12-jul-16	20-jul-16	8	30.00%	30.00%	30.00%	3.00%	\$10,200		\$1,56,761
		\$14,461,174	01-ago-16	08-ago-16	7	30.00%	30.00%	30.00%	3.00%	\$10,200	\$50,000	\$1,66,961
		\$14,461,174	08-ago-16	20-ago-16	12	30.00%	30.00%	30.00%	3.00%	\$10,200		\$1,77,161
		\$14,461,174	01-sep-16	07-sep-16	6	30.00%	30.00%	30.00%	3.00%	\$10,200	\$64,271	\$1,87,361
		\$14,461,174	08-sep-16	20-sep-16	12	30.00%	30.00%	30.00%	3.00%	\$10,200		\$1,97,561
		\$14,461,174	01-oct-16	08-oct-16	7	30.00%	30.00%	30.00%	3.00%	\$10,200	\$78,471	\$2,07,761
		\$14,461,174	08-oct-16	20-oct-16	12	30.00%	30.00%	30.00%	3.00%	\$10,200		\$2,17,961
		\$14,461,174	01-nov-16	08-nov-16	7	30.00%	30.00%	30.00%	3.00%	\$10,200	\$92,671	\$2,28,161
		\$14,461,174	08-nov-16	20-nov-16	12	30.00%	30.00%	30.00%	3.00%	\$10,200		\$2,38,361
		\$14,461,174	01-dic-16	12-dic-16	11	30.00%	30.00%	30.00%	3.00%	\$10,200	\$106,871	\$2,48,561
		\$14,461,174	12-dic-16	20-dic-16	8	30.00%	30.00%	30.00%	3.00%	\$10,200		\$2,58,761
		\$14,461,174	01-ene-17	20-ene-17	19	30.00%	30.00%	30.00%	3.00%	\$10,200		\$2,68,961
		\$14,461,174	01-feb-17	20-feb-17	19	30.00%	30.00%	30.00%	3.00%	\$10,200		\$2,79,161
		\$14,461,174	01-mar-17	20-mar-17	19	30.00%	30.00%	30.00%	3.00%	\$10,200		\$2,89,361
		\$14,461,174	01-abr-17	20-abr-17	19	30.00%	30.00%	30.00%	3.00%	\$10,200		\$2,99,561
		\$14,461,174	01-may-17	20-may-17	19	30.00%	30.00%	30.00%	3.00%	\$10,200		\$3,09,761
		\$14,461,174	01-jun-17	20-jun-17	19	30.00%	30.00%	30.00%	3.00%	\$10,200		\$3,19,961



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA - SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 680014 - 003-009-2015-00156-01
Demandante : FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado : ROBINSON QUINTERO SARMIENTO
Cuaderno : 1 de 3

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que la parte demandada otorga poder. Sírvase Proveer.
Bucaramanga, 03 de Junio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), Tres (03) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la parte demandada otorga poder, se procede a RECONOCER personería a la Dra. LINDA ZARIT PLATA HERRERA abogada con identificada con la C.C. 37.749.920 de Bucaramanga y T.P. 154.270 del C.S. de la J., como apoderada de la parte demandada ROBINSON QUINTERO SARMIENTO en los términos y para los efectos del poder otorgado.

De otra parte, se INSTA a la profesional del Derecho para que de forma inmediata proceda actualizar sus datos personales incluyendo el correo electrónico en la base datos del Consejo Superior de la Judicatura -registro nacional de abogados-, tal como se les ordeno a todos los abogados litigantes en la página de la Rama Judicial, so pena que a futuro no se le reconozca personería a la mencionada.

NOTIFIQUESE,

ADRIANA RIVERA LIZARAZO
Juez

alps

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BUCARAMANGA- SANTANDER
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy 04 de Junio de 2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por en el Estado No. 054.
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA-SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 68001-40-03-019-2015-00209-01
Demandante : BAGUER S.A.S.
Demandado : HEBER ALEXANDER ANGULO GARCÍA.
Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvase Proveer.
Bucaramanga, 15 de Mayo de 2020 de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), quince (15) de Mayo de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante Fls.74-75-, una vez revisada se advierte lo siguiente:

- La actora no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., al no tomar como base para actualizar el crédito la liquidación aprobada visible a folio 60- con fecha de corte 26/02/2019 ni los valores resultantes de esta, por lo que la actora presenta desacertadamente una liquidación contraria a derecho por cuanto al tratarse de una liquidación adicional, debió calcularse partiendo de las sumas aprobadas a través de la liquidación del crédito y costas ya en firme; así mismo la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios por los meses de septiembre de 2017 hasta enero de 2020 no corresponde a la que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, por lo que la liquidación objeto de estudio presenta errores aritméticos que conllevan a la sobreestimación del valor del crédito.

Por consiguiente este despacho procederá a modificar la liquidación presentada y la aprobará en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.11450)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$154.400	27-feb-19	28-feb-19	4	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$449
\$154.400	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$3.320
\$154.400	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$3.304
\$154.400	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$3.320
\$154.400	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$3.304
\$154.400	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$3.304
\$154.400	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$3.304
\$154.400	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$3.304

\$154.400	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$3.273
\$154.400	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$3.258
\$154.400	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$3.242
\$154.400	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$3.227
\$154.400	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$3.273
\$154.400	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$3.258
\$154.400	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$3.212
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 27/02/2019 HASTA 30/04/2020								\$46.352
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 26/02/2019 (FL60)								\$410.775
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2020								\$457.127

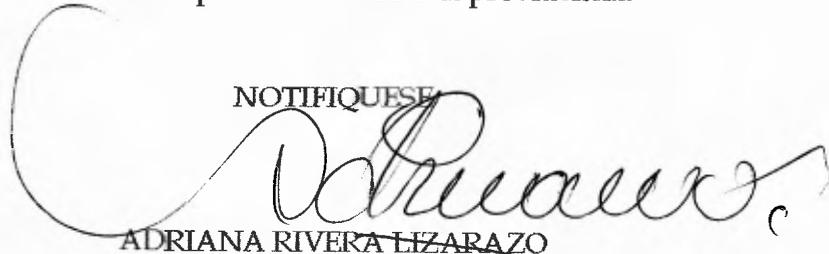
Nota: Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.85).

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

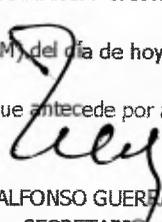
PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y APROBARLA en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS MCTE (\$457.127,00) hasta el treinta (30) de abril de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE



ADRIANA RIVERA LIZARAZO

Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BUCARAMANGA- SANTANDER	
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy	04 JUN 2020
	de 2020
se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. <u>59</u>	
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA SECRETARIO	



Kama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA-SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 68001-40-03-018-2015-00225-01
Demandante : BAGUER S.A.S.
Demandado : NELSON HERNANDO RANGEL REYES.
Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvase Proveer.
Bucaramanga, 15 de Mayo de 2020 de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), quince (15) de Mayo de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante Fls.58-59-, una vez revisada se advierte lo siguiente:

- La actora no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., al no tomar como base para actualizar el crédito la liquidación aprobada visible a folio 50- con fecha de corte 28/02/2019 ni los valores resultantes de esta, por lo que la actora presenta desacertadamente una liquidación contraria a derecho por cuanto al tratarse de una liquidación adicional, debió calcularse partiendo de las sumas aprobadas a través de la liquidación del crédito y costas ya en firme; así mismo la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios por los meses de septiembre de 2017 hasta enero de 2020 no corresponde a la que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, por lo que la liquidación objeto de estudio presenta errores aritméticos que conllevan a la sobreestimación del valor del crédito.

Por consiguiente este despacho procederá a modificar la liquidación presentada y la aprobara en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.11306)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$184.380	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$3.964
\$184.380	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$3.946
\$184.380	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$3.964
\$184.380	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$3.946
\$184.380	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$3.946
\$184.380	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$3.946
\$184.380	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$3.946
\$184.380	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$3.909

\$184.380	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$3.890
\$184.380	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$3.872
\$184.380	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$3.854
\$184.380	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$3.909
\$184.380	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$3.890
\$184.380	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$3.835
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 01/03/2019 HASTA 30/04/2020								\$54.817
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 28/02/2019 (Fl.50)								\$491.260
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2020								\$546.077

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.69)

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y APROBARLA en la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$546.077,00) hasta el treinta (30) de abril de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

Adriana Rivera Lizarazo
ADRIANA RIVERA LIZARAZO

Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BUCARAMANGA - SANTANDER	
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy	04 JUN 2020
de 2020	
se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. <u>54</u> .	
<i>Mario Alfonso Guerra Rueda</i> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA-SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 68001-40-03-019-2015-00274-01
Demandante : BAGUER S.A.S.
Demandado : MARIA ISABEL ROMERO ESPEJO.
Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvase Proveer.
Bucaramanga, 15 de Mayo de 2020 de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), quince (15) de Mayo de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante Fls.57-58-, una vez revisada se advierte lo siguiente:

- La actora no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., al no tomar como base para actualizar el crédito la liquidación aprobada visible a folio 43- con fecha de corte 26/02/2019 ni los valores resultantes de esta, por lo que la actora presenta desacertadamente una liquidación contraria a derecho por cuanto al tratarse de una liquidación adicional, debió calcularse partiendo de las sumas aprobadas a través de la liquidación del crédito y costas ya en firme; así mismo la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios por los meses de septiembre de 2017 hasta enero de 2020 no corresponde a la que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, por lo que la liquidación objeto de estudio presenta errores aritméticos que conllevan a la sobreestimación del valor del crédito.

Por consiguiente este despacho procederá a modificar la liquidación presentada y la aprobara en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.10781)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$541.500	27-feb-19	28-feb-19	4	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$1.574
\$541.500	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$11.642
\$541.500	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$11.588
\$541.500	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$11.642
\$541.500	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$11.588
\$541.500	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$11.588
\$541.500	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$11.588
\$541.500	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$11.588

\$541.500	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$11.480
\$541.500	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$11.426
\$541.500	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$11.372
\$541.500	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$11.317
\$541.500	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$11.480
\$541.500	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$11.426
\$541.500	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$11.263
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 27/02/2019 HASTA 30/04/2020								\$162.562
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 26/02/2019 (FL43)								\$1.491.744
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2020								\$1.654.306

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (FL68).

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y APROBARLA en la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$1.654.306,00) hasta el treinta (30) de abril de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE



ADRIANA RIVERA LIZARAZO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BUCARAMANGA- SANTANDER

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy **04 JUN 2020** de 2020

se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. **59**.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA-SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 68001-40-03-016-2015-00319-01
Demandante : BAGUER S.A.S.
Demandado : GEISSON ANDRES TORRES PEREZ.
Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvase Proveer.
Bucaramanga, 15 de Mayo de 2020 de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), quince (15) de Mayo de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante Fls.56-57-, una vez revisada se advierte lo siguiente:

- La actora no cumple con los requisitos del artículo 446 del C.G.P., al no tomar como base para actualizar el crédito la liquidación aprobada visible a folio 46- con fecha de corte 28/02/2019 ni los valores resultantes de esta, por lo que la actora presenta desacertadamente una liquidación contraria a derecho por cuanto al tratarse de una liquidación adicional, debió calcularse partiendo de las sumas aprobadas a través de la liquidación del crédito y costas ya en firme; así mismo la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios por los meses de septiembre de 2017 hasta enero de 2020 no corresponde a la que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, por lo que la liquidación objeto de estudio presenta errores aritméticos que conllevan a la sobreestimación del valor del crédito.

Por consiguiente este despacho procederá a modificar la liquidación presentada y la aprobara en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.20330)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$807.550	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$17.362
\$807.550	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$17.282
\$807.550	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$17.362
\$807.550	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$17.282
\$807.550	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$17.282
\$807.550	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$17.282
\$807.550	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$17.282
\$807.550	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$17.120

\$807.550	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$17.039
\$807.550	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$16.959
\$807.550	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$16.878
\$807.550	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$17.120
\$807.550	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$17.039
\$807.550	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$16.797
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 01/03/2019 HASTA 30/04/2020								\$240.086
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 28/02/2019 (Fl.67)								\$2.151.652
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2020								\$2.391.738

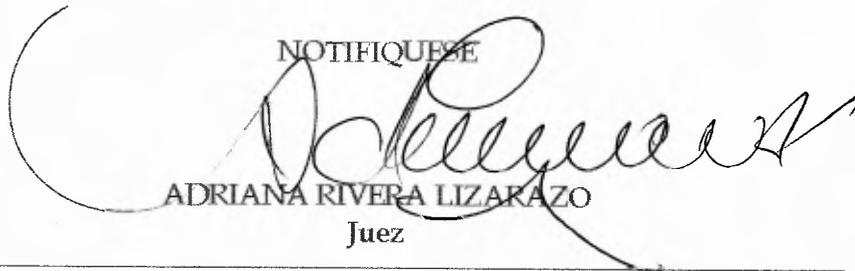
Nota: Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.67).

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y APROBARLA en la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$2.391.738,00) hasta el treinta (30) de abril de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE



ADRIANA RIVERA LIZARAZO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BUCARAMANGA- SANTANDER

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy 04 JUN 2020 de 2020

se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 54.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Código 68001.43.03.006
Calle 52 A No. 31 - 31 - B. Antiguo Campestre
BUCARAMANGA-SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 68001-40-03-028-2017-00045-01
Demandante : ESPERANZA ARCINIEGAS DE RINCON.
Demandado : JORGE ANTONIO CELY MALDONADO y OTROS.
Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para su conocimiento. Sírvase Proveer.
Bucaramanga, 15 de Mayo de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bucaramanga (Sder), quince (15) de Mayo de dos mil veinte (2020)

Esta Agencia Judicial una vez recibida respuesta a numeral tercero del auto de fecha 22 de enero de 2020 mediante memorial visible a folios 173-175 y una vez reportados abonos realizados por la pasiva a favor del crédito mediante depósitos de arrendamientos visibles a folios 176-179 se procede a:

- Liquidación del crédito conforme mandamiento de pago partiendo de la aprobada en auto de fecha 22 de enero de 2020 (Fls.171-172) reconociendo abonos a favor del crédito por valor de \$4.300.000.

Por consiguiente este despacho procederá aprobar la liquidación en los siguientes términos a fecha 30 de abril de 2020.

INTERESES LEGALES (CANONES)										
CONCEPTO	VALOR	*CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	Nº DIAS	INTERESES LEGALES	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONO	INTERESES ACUMULADOS
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 22/01/2020 (Fls.171-172)								\$83.669		\$83.669
K.INICIAL	\$35.858.075	\$35.858.075	23-ene-20	30-ene-20	8	6,00%	0,50%	\$47.811		\$131.480
		\$35.858.075	1-feb-20	5-feb-20	5	6,00%	0,50%	\$29.882	\$2.100.000	-\$1.938.639
APECT. K	-\$1.938.639	\$33.919.436	6-feb-20	29-feb-20	25	6,00%	0,50%	\$141.331		\$141.331
		\$33.919.436	1-mar-20	6-mar-20	6	6,00%	0,50%	\$33.919	\$2.200.000	-\$2.024.750
APECT. K	-\$2.024.750	\$31.894.687	7-mar-20	30-mar-20	24	6,00%	0,50%	\$127.579		\$127.579
		\$31.894.687	1-abr-20	30-abr-20	30	6,00%	0,50%	\$159.473		\$287.052
TOTAL INTERESES LEGALES DEL 23/01/2020 HASTA 30/04/2020										\$287.052
CAPITAL										\$31.894.687
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2020										\$32.181.739

K.INICIAL = Suma que viene de la liquidación aprobada visible a folios 171-172.

COSTAS = Suma cancelada en auto visible folios 154-156.

ABONO = Una vez consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se observa la presencia de títulos constituidos a favor del crédito por valor de \$7.900.000 visibles a folio 180- los cuales se imputaron a la obligación en auto del 11/10/2019 y que a la fecha de la presente liquidación se encuentran pendientes de pago; así mismo en la presente liquidación se procede a la imputación de depósitos de arrendamiento reportados en memoriales visible a folios 176-179 por valor de \$4.300.000.

APECT.K = Afectación de capital, luego de imputar abonos a costas e intereses.

Finalmente y si es procedente, se realizará la entrega de los depósitos judiciales de conformidad con el artículo 447 del C. G.P. hasta la concurrencia del crédito y las costas.

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

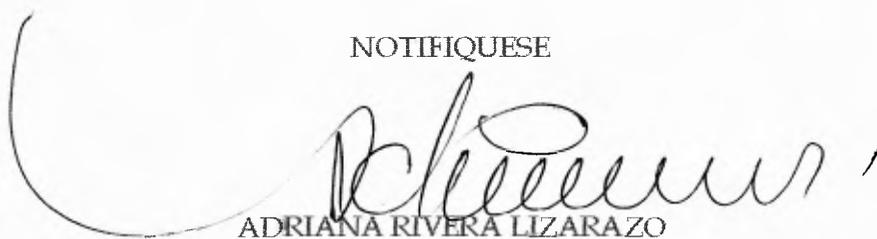
R E S U E L V E :

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito practicada de oficio por el Despacho en la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$32.181.739,00) hasta el treinta (30) de abril de 2020, en los términos señalados en este auto.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, ORDENAR una vez ejecutoriado el presente auto, la entrega y pago de los títulos judiciales a favor de la parte ejecutante, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas, por parte del Centro de Servicios y la Secretaría Común de los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Bucaramanga, a favor de la parte demandante y si se hace necesario realizar conversión y/o fraccionamiento alguno, proceder por el Centro de Servicios a su efectividad; De ser el caso, téngase en cuenta los dineros ya entregados.

La entrega de los anteriores dineros se hará, siempre y cuando antes de la entrega del respectivo título judicial, no se allegue solicitud de medida de embargo del crédito o demanda acumulada, caso en el cual, deberá pasar de forma inmediata el expediente al Despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE



ADRIANA RIVERA LIZARAZO

Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
BUCARAMANGA- SANTANDER	
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) el día de hoy	04 JUN 2020 de 2020
se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No.	54
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA	
SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA- SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicación : 680014-003-018-2017-00437-01
Demandante : BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A.
Demandado : MYRIAM LINETH MORALES MARTINEZ.
Cuadernos : UNO (1) DE UNO (1).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvase Proveer.
Bucaramanga, 15 de Mayo de 2020 de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), quince (15) de Mayo de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fls.172-182-), una vez revisada se advierte lo siguiente:

- La tasa utilizada por la actora para calcular los intereses moratorios es superior a la que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, por lo que la liquidación objeto de estudio presenta errores aritméticos que conllevan a la sobreestimación del valor del crédito.

Por consiguiente este despacho procederá a modificar la liquidación presentada y la aprobará en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.31006136862)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$40.277.000	27-dic-16	30-dic-16	4	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$128.886
\$40.277.000	1-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$982.759
\$40.277.000	1-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$982.759
\$40.277.000	1-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$982.759
\$40.277.000	1-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$982.759
\$40.277.000	1-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$982.759
\$40.277.000	1-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$982.759
\$40.277.000	1-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$966.648
\$40.277.000	1-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$966.648
\$40.277.000	1-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$946.510
\$40.277.000	1-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$934.426
\$40.277.000	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$926.371
\$40.277.000	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$922.343
\$40.277.000	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$918.316
\$40.277.000	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$930.399
\$40.277.000	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$918.316
\$40.277.000	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$910.260
\$40.277.000	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$906.233

\$40.277.000	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$902.205
\$40.277.000	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$890.122
\$40.277.000	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$886.094
\$40.277.000	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$882.066
\$40.277.000	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$874.011
\$40.277.000	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$869.983
\$40.277.000	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$865.956
\$40.277.000	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$857.900
\$40.277.000	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$878.039
\$40.277.000	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$865.956
\$40.277.000	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$861.928
\$40.277.000	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$865.956
\$40.277.000	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$861.928
\$40.277.000	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$861.928
\$40.277.000	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$861.928
\$40.277.000	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$861.928
\$40.277.000	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$853.872
\$40.277.000	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$849.845
\$40.277.000	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$845.817
\$40.277.000	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$841.789
\$40.277.000	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$853.872
\$40.277.000	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$849.845
\$40.277.000	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$837.762
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 27/12/2016 HASTA 30/04/2020								\$36.152.640
CAPITAL								\$40.277.000
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2020								\$76.429.640

ABONO = Una vez consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, NO se observa la presencia de título constituido a favor del crédito (FI.184).

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

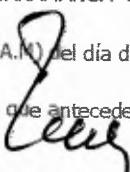
R E S U E L V E :

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y APROBARLA en la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$76.429.640,00) hasta el treinta (30) de abril de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE



ADRIANA RIVERA LIZARAZO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BUCARAMANGA- SANTANDER	
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy	04 JUN 2020
de 2020	
se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 54	
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA- SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 68001-40-03-020-2017-00452-01
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN.
Demandado: RUBEN VARGAS ACOSTA.
Cuadernos : UNO (1) DE UNO (1).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvase Proveer.
Bucaramanga, 15 de Mayo de 2020 de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.
Bucaramanga (Sder), quince (15) de Mayo de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fls.87-88-), una vez revisada se advierte lo siguiente:

- La liquidación objeto de estudio se encuentra ajustada a las prescripciones legales en lo que respecta a la liquidación de intereses moratorios, por ello se aprobará sin modificaciones en los términos que fue elaborada.

Por consiguiente este despacho procederá a actualizarla aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.110-0036-002328468)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$876.970	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$18.592
\$876.970	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$18.504
\$876.970	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$18.241
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 01/02/2020 HASTA 30/04/2020								\$55.337
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE (Fls.87-88)								\$649.186
CAPITAL								\$876.970
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2020								\$1.581.493

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.90).

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fls.87-88-).

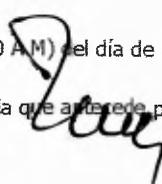
SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por el Despacho en la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$1.581.493,00) hasta el treinta (30) de abril de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE


ADRIANA RIVERA LIZARAZO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BUCARAMANGA- SANTANDER

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) el día de hoy 04 JUN 2020 de 2020
se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 54.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA-SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 68001-40-03-017-2017-00556-01
Demandante : CREDIPROGRESO.
Demandado : LUIS ALONSO CASTRO MARIN.
Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvese Proveer.
Bucaramanga, 15 de Mayo de 2020 de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), quince (15) de Mayo de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fls.76-77), una vez revisada se advierte lo siguiente:

- Pese a que la actora parte de la fecha correcta con los saldos de la liquidación aprobada visible a folio 72-, la tasa utilizada para calcular los intereses moratorios es superior a la que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, por lo que la liquidación objeto de estudio presenta errores aritméticos que conllevan a la sobreestimación del valor del crédito.

Por consiguiente este despacho procederá a modificar la liquidación presentada y la aprobara en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.540300000000135)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$11.200.000	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$241.920
\$11.200.000	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$240.800
\$11.200.000	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$238.560
\$11.200.000	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$244.160
\$11.200.000	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$240.800
\$11.200.000	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$239.680
\$11.200.000	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$240.800
\$11.200.000	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$239.680
\$11.200.000	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$239.680
\$11.200.000	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$239.680
\$11.200.000	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$239.680
\$11.200.000	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$237.440

\$11.200.000	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$236.320
\$11.200.000	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$235.200
\$11.200.000	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$234.080
\$11.200.000	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$237.440
\$11.200.000	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$236.320
\$11.200.000	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$232.960
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 01/11/2018 HASTA 30/04/2020								\$4.295.200
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 31/10/2018 (FL72)								\$23.547.902
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2020								\$27.843.102

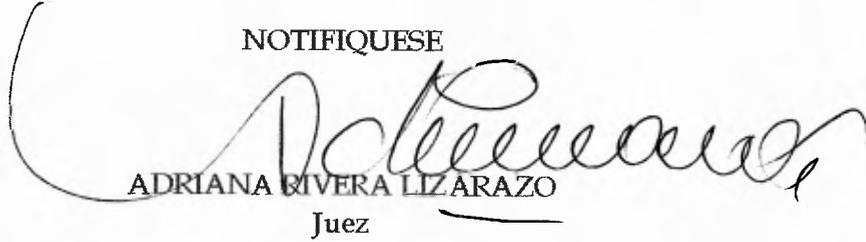
Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (FL79)

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y APROBARLA en la suma de VEINTISISTE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DOS PESOS MCTE (\$27.843.102,00) hasta el treinta (30) de abril de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE



ADRIANA RIVERA LIZARAZO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BUCARAMANGA- SANTANDER	
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy	04 JUN 2020
	de 2020
se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 54.	
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA- SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicación : 680014-003-024-2018-00011-01
Demandante : BAGUER S.A.S.
Demandado : WINTER SMITH PUELLO VEGA.
Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvase Proveer.
Bucaramanga, 15 de Mayo de 2020 de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), quince (15) de Mayo de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl.41-), una vez revisada se advierte lo siguiente:

- La tasa constante del 2,44% utilizada por la actora para calcular los intereses moratorios no corresponde a la decretada que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, por lo que la liquidación objeto de estudio presenta errores aritméticos que conllevan a la sobreestimación del valor del crédito.

Por consiguiente este despacho procederá a modificar la liquidación presentada y la aprobará en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.BUC30362)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$589.934	3-ago-17	30-ago-17	28	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$13.215
\$589.934	1-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$13.863
\$589.934	1-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$13.686
\$589.934	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$13.568
\$589.934	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$13.509
\$589.934	1-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$13.450
\$589.934	1-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$13.627
\$589.934	1-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$13.450
\$589.934	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$13.333
\$589.934	1-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$13.274
\$589.934	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$13.215
\$589.934	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$13.038
\$589.934	1-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$12.979

\$589.934	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$12.920
\$589.934	1-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$12.802
\$589.934	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$12.743
\$589.934	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$12.684
\$589.934	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$12.566
\$589.934	1-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$12.861
\$589.934	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$12.684
\$589.934	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$12.625
\$589.934	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$12.684
\$589.934	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$12.625
\$589.934	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$12.625
\$589.934	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$12.625
\$589.934	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$12.625
\$589.934	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$12.507
\$589.934	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$12.448
\$589.934	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$12.389
\$589.934	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$12.330
\$589.934	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$12.507
\$589.934	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$12.448
\$589.934	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$12.271
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 03/08/2017 HASTA 30/04/2020								\$426.176
CAPITAL								\$589.934
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2020								\$1.016.110

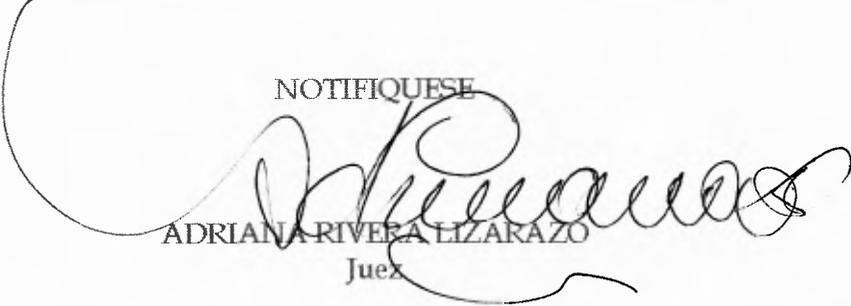
Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (F1.52).

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y APROBARLA en la suma de UN MILLÓN DIECISÉIS MIL CIENTO DIEZ PESOS MCTE (\$1.016.110,00) hasta el treinta (30) de abril de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE


ADRIANA RIVERA LIZARAZO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BUCARAMANGA- SANTANDER

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy **04 JUN** de **2020** de 2020
se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. **34**.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
 Código 68001.43.03.006
 BUCARAMANGA-SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
 Radicación : 680014-003-029-2018-00022-01
 Demandante : BAGUER S.A.S.
 Demandado : SERGIO ANDRES GOMEZNIÑO.
 Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvase Proveer.
 Bucaramanga, 15 de Mayo de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
 Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
 Bucaramanga (Sder), quince (15) de Mayo de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl.48-), una vez revisada se advierte lo siguiente:

- Pese a que la actora parte de la fecha correcta con los saldos de la liquidación aprobada visible a folio 47, liquida desacertadamente intereses moratorios a una tasa constante del 2,44% mensual que no corresponde a la decretada; siendo lo correcto la tasa que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, por lo que la liquidación objeto de estudio presenta errores aritméticos que conllevan a la sobreestimación del valor del crédito.

Por consiguiente este despacho procederá a modificar la liquidación presentada y la aprobará en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.BUC30665)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$313.228	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$6.703
\$313.228	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$6.640
\$313.228	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$6.609
\$313.228	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$6.578
\$313.228	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$6.546
\$313.228	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$6.640
\$313.228	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$6.609
\$313.228	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$6.515
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 01/09/2019 HASTA 30/04/2020								\$52.840
CAPITAL E INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS Y APROBADOS A 30/08/2019 (FL47)								\$524.742
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2020								\$577.582

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no arroja títulos constituidos a favor del crédito (FL59).

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y APROBARLA en la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$577.582,00) hasta el treinta (30) de abril de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

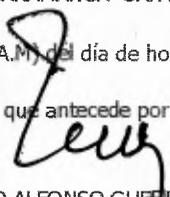
NOTIFIQUESE



ADRIANA RIVERA LIZARAZO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BUCARAMANGA- SANTANDER

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy 04 JUN 2020 de 2020
se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 59.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA-SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado : 68001-40-03-015-2018-00816-01
Demandante: HG CONSTRUCTORA S.A.
Demandado: PURIFICACIÓN RANGEL RUEDA.
Cuadernos : UNO (1) DE UNO (1).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvasse Proveer.
Bucaramanga, 15 de Mayo de 2020 de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), quince (15) de Mayo de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fls.119-120-), una vez revisada se advierte lo siguiente:

- La liquidación objeto de estudio se encuentra ajustada a las prescripciones legales en lo que respecta a la liquidación de intereses moratorios, por ello se aprobará sin modificaciones en los términos que fue elaborada.

Por consiguiente este despacho procederá a actualizarla aprobándola en los siguientes términos:

INTERESES MORATORIO (PAGARÉ No.5735)								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$84.058.246	13-dic-19	30-dic-19	18	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$1.059.134
\$84.058.246	1-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$1.756.817
\$84.058.246	1-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$1.782.035
\$84.058.246	1-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$1.773.629
\$84.058.246	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$1.748.412
TOTAL INTERESES MORATORIO DEL 13/12/2019 HASTA 30/04/2020								\$8.120.027
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS POR EL DEMANDANTE (Fls. 119-120)								\$22.734.093
INTERESES REMUNERATORIOS DECRETADOS EN MANDAMIENTO DE PAGO FL36								\$11.961.852
CAPITAL								\$84.058.246
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2020								\$126.874.218

Nota. Consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no arroja títulos constituidos a favor del crédito (Fl.142).

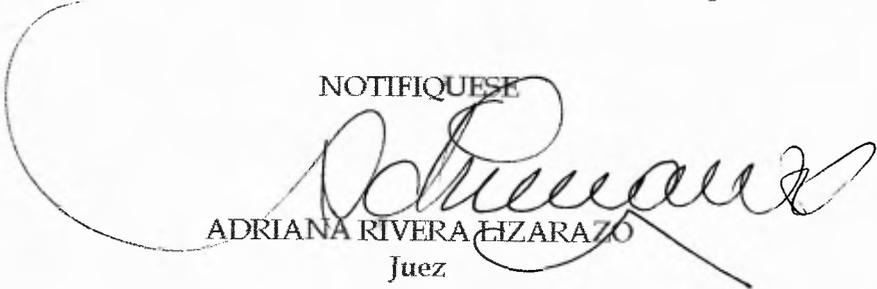
En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

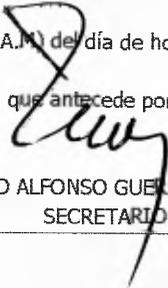
PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fls.119-120-).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por el Despacho en la suma de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$126.874.218,00) hasta el treinta (30) de abril de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE


ADRIANA RIVERA HIZARAZO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BUCARAMANGA- SANTANDER	
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy	04 JUN 2020 de 2020
se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No.	54
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA SECRETARIO	





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Código 68001.43.03.006
BUCARAMANGA-SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 68001-40-03-024-2019-00386-01
Demandante : AUGUSTO NUÑEZ NIÑO.
Demandado : MÓNICA CAMILA PORRAS RODRÍGUEZ.
Cuadernos : UNO (1) DE DOS (2).

AL DESPACHO de la Señora Juez para informar que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvese Proveer.
Bucaramanga, 15 de Mayo de 2020 de 2020

EDINSON MANCILLA LEÓN
Contador Liquidador

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS
Bucaramanga (Sder), quince (15) de Mayo de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a estudiar y resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fls.47-51-), una vez revisada se advierte lo siguiente:

La actora liquida desacertadamente para los meses de marzo a julio de 2019 intereses moratorios a una tasa no correspondiente a la decretada; siendo lo correcto la tasa que resulta de convertir la tasa efectiva anual estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia para este efecto en tasa nominal, por lo que la liquidación objeto de estudio presenta errores aritméticos que conllevan a la sobreestimación del valor del crédito. Aunado a esto no procede a la vinculación de abonos al crédito por los depósitos judiciales a favor de la obligación en atención al siguiente precedente jurisprudencial, así:

- En Sentencia de Tutela de calenda 02 de Octubre de 2018 emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga con ponencia de la Magistrada NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO se ventiló nuevamente lo pertinente a la forma de las consignaciones voluntarias y retención de dineros, trayéndose a colación la Sentencia STC-3232-2017 de 09 de Marzo de 2017 emanada de la Corte Suprema de Justicia. Es así que Nuestro Tribunal Superior es claro en indicar que la Alta Corporación *“defiende el criterio de que el dinero embargado al ejecutado se imputa como abono a la fecha en que es constituido el depósito judicial para el proceso, pues se consideró que de hacerlo en la fecha en que ocurre la entrega al ejecutante o en la de elaboración de la orden dada por el juez, se perjudicaría a la parte deudora y se favorecería al ejecutante, quien pudiendo solicitar la entrega de los dineros consignados por darse los presupuestos legales para tal efecto, no lo hace, sin que, de otro lado, en momento alguno hubiese diferenciado si se trataba de abonos hechos por voluntad de deudor, consignados en la cuenta de depósitos judiciales o de los que derivan de una medida, concluyendo que el juzgado accionado, en esa oportunidad había acertado al realizar la imputación de los pagos tomando como fecha la del depósito, puesto que por las medidas cautelares se logra la retención del patrimonio del deudor para garantizar el pago de la*

obligación y queda disponible para la entrega al ejecutante una vez se cumpla los presupuestos normativos para ello”.

- Igualmente recordó que en la Corporación que labora, en auto de 30 de Junio de 2016 con ponencia del Magistrado ANTONIO BOHÓRQUEZ ORDUZ, se expresó que: “en lo que se refiere al día de los abonos, tiene razón también el Juzgado. Han de contabilizarse al día en que quedan a disposición del Banco y no meses después, cuando se hagan efectivos en las arcas del Banco, pues resultaría en extremo injusto con el deudor cargarle a su cuenta los intereses causados entre el día en que el dinero se halla en el Juzgado a disposición de la parte contraria y el día en que ésta efectivamente lo retira” (sic)”.
- En este orden de ideas, en el caso sub judice, se tiene que los dineros fueron consignados cuando ya existía una liquidación de crédito previamente aprobada, razón por la cual debemos obligatoriamente acoger el precedente Jurisprudencial enseñado para este aspecto.
- Si bien es cierto lo anterior, para nuestro caso en estudio, se tiene que tal liquidación de crédito ni tan siquiera en mínima parte se ha presentado para haber sido estudiada, aprobada o modificada. Este evento, nos lleva entonces a expresar, como lo advirtió el Tribunal en Sentencia de Tutela traída a colación del pasado 02 de Octubre, que: “no podrían imputarse en las fechas en que se hizo cada consignación en la cuenta de depósitos judiciales, pues para ese entonces no se había dado el presupuesto para proceder a la entrega al demandante de los dineros retenidos conforme a lo previsto por el entonces artículo 522 del C.P.C., y por tanto al no estar disponibles aquellos para que el ejecutante los pudiera retirar sino hasta la ejecutoria del auto aprobatorio de dicha liquidación, no puede imputarse sino a partir de allí”. (Negrilla y subrayado del Despacho)

Con base en lo anterior, éste Despacho Judicial procede a tener en cuenta los abonos efectuados por la parte pasiva a partir de la fecha de la presente liquidación del crédito realizada por este Despacho e imputando los depósitos judiciales reportados por el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA link <https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co> visible a folio 55, cancelando el valor de las costas liquidadas y aprobadas en cumplimiento de la prelación de créditos establecido en el Art.2495 del Código Civil.

INTERES MORATORIO (CANONES Y SERVICIOS)												
CANON/ SERVICIO	VR. CAPITAL	CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	Nº DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONO	INTERESES ACUMULADOS
COSTAS LIQUIDADAS Y APROBADAS (F1.46)										\$420.211		\$420.211
oct-18	\$650.000	\$650.000	11-oct-18	30-oct-18	20	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$9.403		\$429.614
		\$650.000	01-nov-18	10-nov-18	10	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$4.688		\$434.294
nov-18	\$650.000	\$1.300.000	11-nov-18	30-nov-18	20	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$18.720		\$453.014
		\$1.300.000	01-dic-18	10-dic-18	10	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$9.317		\$462.331
dic-18	\$650.000	\$1.950.000	11-dic-18	30-dic-18	20	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$27.950		\$490.281
		\$1.950.000	01-ene-19	10-ene-19	10	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$13.845		\$504.126
ene-19	\$650.000	\$2.600.000	11-ene-19	30-ene-19	20	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$36.920		\$541.046
		\$2.600.000	01-feb-19	10-feb-19	10	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$18.893		\$559.939
feb-19	\$650.000	\$3.250.000	11-feb-19	22-feb-19	12	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$28.340		\$588.279
LUZ	\$130.436	\$3.380.436	23-feb-19	25-feb-19	3	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$7.369		\$595.648
GAS	\$31.860	\$3.412.296	26-feb-19	28-feb-19	5	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$12.308		\$608.046
		\$3.412.296	01-mar-19	18-mar-19	18	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$44.019		\$652.065
AGUA	\$280.190	\$3.692.486	19-mar-19	30-mar-19	12	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$31.755		\$683.820
		\$3.692.486	01-abr-19	04-abr-19	4	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$10.586		\$694.406
GAS	\$51.860	\$3.744.346	05-abr-19	08-abr-19	4	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$10.684		\$705.090
LUZ /AGUA	\$92.559	\$3.836.905	09-abr-19	26-abr-19	18	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$49.266		\$754.306
AGUA	\$84.700	\$3.921.605	27-abr-19	30-abr-19	4	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$11.190		\$765.496
		\$3.921.605	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$84.315		\$849.811
		\$3.921.605	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$83.922		\$933.733
		\$3.921.605	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$83.922		\$1.017.655

		\$3.921.605	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$83.922		\$1.101.577
		\$3.921.605	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$83.922		\$1.185.499
		\$3.921.605	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$83.138		\$1.268.637
		\$3.921.605	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$82.746		\$1.351.383
		\$3.921.605	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$82.354		\$1.433.737
		\$3.921.605	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$81.962		\$1.515.699
		\$3.921.605	01-feb-20	29-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$83.138		\$1.598.837
		\$3.921.605	01-mar-20	30-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$82.746		\$1.681.583
		\$3.921.605	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$81.569	\$462.066	\$1.301.086
TOTAL INTERES MORATORIO LEGAL DEL 11/10/2018 HASTA 30/04/2020												\$1.301.086
CAPITAL												\$3.921.605
TOTAL OBLIGACIÓN A 30 DE ABRIL DE 2020												\$5.222.691

CAPITAL = Sumatoria de los valores decretados por concepto de servicios públicos y cánones.

COSTAS = Suma liquidada y aprobada a folio 46.

ABONO = Una vez consultado el portal web transaccional DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se observa la presencia de títulos constituidos a favor del crédito por valor de \$462.066 visibles a folio 55- los cuales a la fecha de la presente liquidación se encuentran pendientes de pago.

Aunado a lo anterior y si es procedente, se realizará la entrega de los depósitos judiciales de conformidad con el artículo 447 del C. G.P. hasta la concurrencia del crédito y las costas.

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga (Sder),

R E S U E L V E :

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y APROBARLA en la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$5.222.691,00) hasta el treinta (30) de abril de 2020, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENER pago el valor correspondiente a las costas procesales en la suma de \$420.211.

TERCERO: De conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, ORDENAR una vez ejecutoriado el presente auto, la entrega y pago de los títulos judiciales a favor de la parte ejecutante, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas, por parte del Centro de Servicios y la Secretaría Común de los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Bucaramanga, a favor de la parte demandante y si se hace necesario realizar conversión y/o fraccionamiento alguno, proceder por el Centro de Servicios a su efectividad; De ser el caso, téngase en cuenta los dineros ya entregados.

La entrega de los anteriores dineros se hará, siempre y cuando antes de la entrega del respectivo título judicial, no se cuente o allegue solicitud de medida de embargo del crédito o demanda acumulada, caso en el cual, deberá pasar de forma inmediata el expediente al Despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE



ADRIANA RIVERA LIZARAZO

Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BUCARAMANGA- SANTANDER

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy 04 JUN 2020 de 2020
se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 54.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO